RRII-40/2016
D.J. (765)

SANTIAGO, 24 NOV. 2016

RESOLUCION N° 04036 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°251 de fechas 16 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de noviembre de 2016 se suscribió el Convenio Marco, requerido por el Sr. Mario Torres Alcayaga, Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL UTIC – PARAGUAY y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL UTIC – PARAGUAY** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** con fecha 16 de noviembre de 2016.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA SUBROGANTE

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
-7 DIC 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PGM/apbb

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM *del Estado de Chile*

UTIC UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

ANEXO 1

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (Chile) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL (Paraguay).

En la ciudad de Santiago de Chile, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, en adelante **UTEM**, representada en este acto por su **Rector, Ing. Luis Pinto Faverio**, con domicilio legal en Calle Dieciocho Nro. 161 de la ciudad de Santiago, República de Chile, la **Universidad Tecnológica Intercontinental**, en adelante **UTIC**, representada en este acto por su Rector, el **Dr. Hugo Ferreira González** con domicilio legal en Ntra. Señora de la Asunción Nro. 1.037, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EXPONEN

1. La UTEM tiene como Misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2. UTIC tiene como Misión desarrollar su actividad educativa mediante la búsqueda, creación, transmisión y aplicación de conocimientos con Responsabilidad Social Territorial, enmarcada en valores éticos, propiciando la formación integral de profesionales innovadores capaces de generar procesos de transformación intelectual, socio-económica, cultural y política en la sociedad, con apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Ambas partes en la respectiva representación, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran: que la mutua complementación y Cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente. ----------

SEGUNDA: Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. ----------

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

UTIC UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

TERCERA: Ambas partes se comprometen a: Disponer las tareas que su personal docente y/o técnico deberá complementar en razón de las actividades que constituyen los objetivos del presente Convenio, las que se acordarán oportunamente y en cada caso en los Protocolos Adicionales. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos tecnológicos y culturales a los docentes graduados, estudiantes y personal técnico y/o administrativo de cada una de las cocelebrantes, según se acuerde y prevea en los citados Protocolos Adicionales.---

CUARTA: Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.---------------

QUINTA: El presente Convenio no genera relación legal o financiera alguna entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en Protocolos Adicionales al presente.---

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. Sin que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.-----------

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período.--

OCTAVA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan por la materia, conforme a los Tratados suscriptos entre la República de Chile y la República del Paraguay en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.-----------------------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los 16 días del mes de noviembre del 2016-

Ing. Luis Pinto Faverio	**Dr. Hugo Ferreira González**
RECTOR	**RECTOR**
Universidad Tecnológica Metropolitana	**Universidad Tecnológica Intercontinental**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CONTRALORÍA INTERNA

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM